

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº I DE CÁCERES

EDICTO de 22 de julio de 2003, sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento verbal de desahucio por falta de pago nº 125/2003.

En CÁCERES, a veintidós de julio de dos mil tres.

D/Dª MARÍA DE LOS ÁNGELES MURIEL BERNAL, Secretario de la Administración de Justicia y con destino en el Juzgado de la Instancia Nº I de los de Cáceres.

DOY FE: Que en los Autos que seguidamente se dirán figura dictada la Sentencia, cuyo Encabezamiento y Fallo, son del tenor literal siguiente:

Procedimiento: VERBAL DESAHUCIO FALTA PAGO 125 /2003.

En CÁCERES, a dieciocho de julio de dos mil tres.

El/La Sr/a. D/ña. MARÍA JOSÉ JAVATO OLLERO, MAGISTRADO-JUEZ de Primera Instancia nº I de CÁCERES y su Partido, en nombre de S.M. el Rey, ha dictado la siguiente:

SENTENCIA NÚM. 91/03

Habiendo visto los presentes autos de VERBAL DESAHUCIO FALTA PAGO 125/2003 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante D/ña. ISIDORO CASANUEVA SÁNCHEZ con Procurador D/ña. ANTONIO CRESPO CANDELA y Letrado Sr/a. D/ña. ISIDORO CASANUEVA SÁNCHEZ, y de otra como demandado/a D/ña. ROSANA ALVES HENRIQUES HURTADO con Procurador/a D/ña. SIN PROFESIONAL ASIGNADO y Letrado Sr/a. D/ña.

SIN PROFESIONAL ASIGNADO, sobre VERBAL DESAHUCIO FALTA PAGO, y,

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por Don Isidoro Casanueva Sánchez, representado por el procurador Sr. Crespo Candela y defendido por el Letrado Sr. Casanueva Sánchez contra Doña Rosana Alves Henriques Hurtado, en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro la rescisión del contrato de arrendamiento suscrito en su día entre las partes condenando a la demandada a que abone al actor la cantidad de 961,60 euros por las rentas adeudadas, así como 33 euros de agua y 60 de luz, y todo ello con expresa condena en costas.

Librese y únase testimonio de la presente resolución a los autos e incorpórese el original al Libro de Sentencias de este Juzgado.

Pronúciense esta Sentencia en audiencia pública y en el acto de su notificación hágase saber a las partes que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, plazo que comenzará a contar desde el siguiente día hábil a su notificación, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000, de 7 de enero.

Así por esta mi Sentencia, que se notificará al demandada rebelde en la forma establecida en la Ley, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde ROSANA ALVES HENRIQUES HURTADO, declarada en rebeldía, expido la presente, fecha ut-supra.

La Secretaria Judicial